



**D.ª ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

04. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Internacionalización y Multilingüismo.

04.08. El Consejo de Gobierno aprueba el protocolo general de actuación entre la UNED y la Universidad de Cartagena - Colombia, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a treinta de octubre de dos mil veintitrés.



**Universidad
de Cartagena**
Fundada en 1827

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA (UNICARTAGENA) COLOMBIA

De una parte D. Ricardo Mairal Usón, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra el Dr. Willian Malkun Castillejo, Rector de la Universidad de Cartagena, en adelante UNICARTAGENA

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre – BOE n.º 228 de 22 de septiembre, modificado por el R.D. 968/2021 de 8 de noviembre – BOE n.º 288 de 2 de diciembre), y del R.D. 1005/2022 de nombramiento, de 29 de noviembre de 2022 (BOE de 30 de noviembre)

El segundo, en nombre y representación de la Universidad de Cartagena, con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias - Colombia), entidad creada por Decreto del 6 de octubre de 1.827 del Libertador Simón Bolívar, con personería jurídica autónoma, de carácter académico, régimen especial y con capacidad para contratar conforme a la Ley y Estatutos generales de la Institución, según Ordenanza N1 12 de 1.956 del Consejo Administrativo de Bolívar.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Protocolo específico.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas art. 2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre). Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente u otros que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios de colaboración con otras instituciones u organismos



**Universidad
de Cartagena**
Fundada en 1827

interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Protocolo.

SEGUNDO: La Universidad de Cartagena (Código: 1205 es una institución de educación superior OFICIAL de carácter académico, con régimen especial, creada mediante decreto número 0 del 6 de octubre de 1827, expedido por el Libertador Simón Bolívar. Vinculada al MEN por la Ley 30 de 1992. Reconocida por disposiciones legales posteriores, entre ellas, la ordenanza No.12 de 1956 del Consejo Administrativo de Bolívar y el Decreto No. 166 del 24 de febrero de 1983 de la Gobernación del Departamento de Bolívar. Tiene como finalidad la de formar profesionales competentes en distintas áreas del conocimiento, con fundamentación científica, humanística, ética, cultural y axiológica. Esto les permite ejercer una ciudadanía responsable, contribuir con la transformación social, y liderar procesos de desarrollo empresarial, ambiental y cultural en los contextos de su acción institucional.

TERCERO:

- a) Que ambas son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- b) Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico y cultural.
- c) Que en tanto que instituciones que trabajan en el campo de la educación y la investigación, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico y cultural.
- d) Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de una investigación y formación de calidad, así como a la difusión de la cultura.
- e) Que atienden al interés de estimular una colaboración universitaria en todo el territorio estatal basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por todo lo expuesto las Partes suscriben el presente Protocolo General de Actuación con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS



**Universidad
de Cartagena**
Fundada en 1827

PRIMERA: Objeto. La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Protocolo General de conformidad con Convenios Específicos que podrán abarcar los ámbitos de la formación, la investigación, la cooperación al desarrollo, el asesoramiento, el intercambio y las actividades culturales y de extensión universitaria en programas a distancias, presencial y de modalidad virtual de pregrado y posgrados.

SEGUNDA: Actividades. En contemplación de los objetivos y fines de alianza académica que caracterizan la misión de las partes involucradas entre los que se suscribe el presente acuerdo, las partes acuerdan lo siguiente:

Entre dichos programas se facilitarán y desarrollarán programas de **estudio e intercambio académico** que podrán revestir las siguientes modalidades:

1. La creación y organización de actividades docentes coordinadas o programas de formación permanente o desarrollo profesional.
2. La realización de proyectos de cooperación al desarrollo en cualquiera de los ámbitos o escenarios de interés común para ambas instituciones.
3. El asesoramiento y cooperación en materia de metodología a distancia y de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la enseñanza.
4. La realización de ediciones conjuntas de textos y/o monografías u otros materiales de divulgación del conocimiento, en cualquier tipo de formato y plataforma, que respondan al interés común de ambas instituciones, con respeto a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.
5. La organización de actividades para el fortalecimiento de la investigación formativa en los programas universitarios de pregrado (grado), a través de cursos, cursos de verano, seminarios o talleres conjuntos bajo modalidades presencial, virtual o híbrida (por parte de la Universidad de Cartagena los cursos de formación en investigación serán coordinados conjuntamente por las vicerrectorías de docencia, relaciones internacionales y cooperación e investigaciones).
6. Intercambio de docentes, profesores invitados, de estudiantes para el desarrollo de programas, seminarios, colaboración en redes de investigación, proyectos conjuntos en áreas de interés común de las partes.



**Universidad
de Cartagena**
Fundada en 1827

Las actividades de colaboración mencionadas en esta Cláusula Segunda estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos específicos en ambas instituciones y/o a la obtención de financiación externa que posibilite su efectiva realización.

TERCERA: Coordinación. Para la coordinación del presente Protocolo y de sus correspondientes desarrollos, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por al menos dos (2) personas responsables nombradas para este propósito por cada una de las Instituciones.

CUARTA: Duración y Vigencia. El presente Protocolo General de Actuación entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, pudiéndose prorrogar tácitamente por un periodo de hasta cuatro años adicionales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo.

QUINTA: Protección de Datos. De conformidad con lo establecido en la normativa vigente de Protección de Datos Personales, ambas partes asumen sus obligaciones y se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal que se faciliten mutuamente o a los que tengan acceso durante el desarrollo del presente convenio. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos personales tratados, con fin distinto al que figura en el presente convenio, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a terceras personas. Las partes responderán una frente a la otra por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de esta obligación.

La base jurídica por la cual se tratan sus datos es la ejecución del convenio en el que el interesado es parte.

Además, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita, o la comunicación o acceso no autorizados a los mismos; teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.



Universidad
de Cartagena
Fundada en 1827

Se podrán ejercitar los **derechos** de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad de los datos u Oposición al tratamiento:

- ante la UNED, C/ Bravo Murillo 38, Sección de Protección de Datos, 28015 de Madrid (www.uned.es/dpj)
- ante la UNICARTAGENA, Carrera 6, Cl. de la Universidad #36-100, Cartagena de Indias, Bolívar (www.unicartagena.edu.co)

SEXTA: Resolución de conflictos. Los firmantes solucionarán de mutuo acuerdo cualquier duda o controversia respecto a este convenio mediante una negociación consensual. En el caso de que este acuerdo no sea posible, los firmantes someterán las divergencias en relación con la interpretación o el cumplimiento de este convenio a otro medio de resolución, que se determine de mutuo acuerdo.

SEPTIMA: Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Protocolo mediante aviso escrito con seis meses de anticipación. En todo caso, los proyectos iniciados en el momento de la terminación del Acuerdo, en caso de que no se prorrogue su duración, se mantendrán hasta su finalización.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Protocolo General de Actuación, por duplicado y a un solo efecto.

Por la UNED

Por la UNICARTAGENA

Fdo.: Ricardo Mairal Usón

Fdo.: Willian Malkun Castillejo

Rector

Rector

Fecha: _____

Fecha: _____